



NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LA FASE E-LEARNING PARA LOS CURSOS AVANZADO DE SUBOFICIALES DE ARMAS Y SERVICIOS (CASA/S)



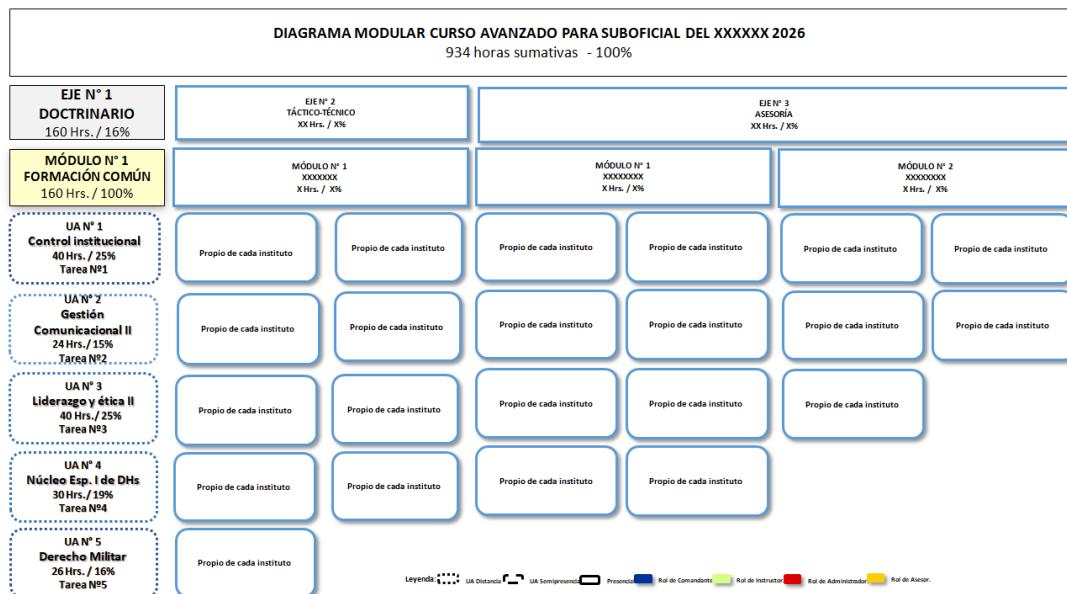
NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LA FASE E-LEARNING PARA LOS CURSOS AVANZADO DE SUBOFICIALES ARMAS Y SERVICIOS

I. INTRODUCCIÓN

- A. Durante el año 2026, el Curso Avanzado de Suboficiales de Armas y Servicios, será realizado en forma semipresencial.
- B. El diseño y planificación de los cursos, en la Institución se articula entre otros factores, por sus escalafones y especialidades. Lo anterior permite diseñar diferentes ejes de formación como, por ejemplo:
1. En los cursos de Armas y Material de Aviación se contempla tres Ejes de Formación, los que se subdividen en “Doctrinario”, “Táctico Técnico” y “Asesoría”.
 2. En el curso para el Escalafón de Inteligencia y Bandas se considera tres ejes de formación, los que se subdividen en “Doctrinario”, “Técnico” y “Asesoría”.
 3. En los cursos para los escalafones de los servicios se contempla dos ejes de formación, los que se subdividen en “Doctrinario” y “Asesoría”.

Los módulos y unidades de aprendizaje de materias propias de cada especialidad, se establecen conforme a propio requerimiento de cada escuela.

- C. Con la finalidad de entregar conocimientos transversales a todo el personal de Sargento Segundo que realicen el “Curso Avanzado para Suboficiales de Armas y Servicios”, el mando institucional dispuso que a partir del año 2026 el “Eje Doctrinario”, se impartirá en modalidad e-learning y se conformará con las mismas unidades de aprendizaje para todos los escalafones y especialidades.





NOTA: el esquema anterior muestra un diagrama modular genérico del escalafón de Armas y se especifican las unidades de aprendizaje del “Eje Doctrinario”.

- A. La finalidad que las unidades de aprendizaje del módulo de formación, común sean impartidas a todos los escalafones y especialidades, es promover un desarrollo integral del Suboficial de Ejército y formentar valores e ideales compartidos en dichos cursos.
- B. De acuerdo a lo antes señalado, se ha definido que el “Eje Doctrinario”, será ejecutado en modalidad e-learning (sin tutor). Esto significa que utilizarán la Plataforma Tecnológica Educativa (PTE) y será autogestionado y asincrónico, en dichos cursos la responsabilidad, disciplina y capacidad de gestión del proceso de aprendizaje y sus tiempos, son factores claves en la aprobación del curso de requisito conducentes a sus respectivos ascensos.
- C. Dichos cursos se realizarán entre las siguientes fechas:

CARATULAS PRELIMINARES INCLUIDO APRESTO			
ESFON	AUTOGESTIONADO	FASE TEAMS	PRESENCIAL
ARMAS, INTEL y BANDAS	16MAR AL 05JUN	-.-	08JUN AL 16OCT
SERV	16MAR AL 05JUN	08JUN AL 03JUL	06JUL AL 08OCT
MAT AV.	20 ABR AL 10JUL	-.-	13JUL AL 20NOV

- D. Respecto al Eje Doctrinario se utilizó la siguiente metodología:

1. Las unidades de aprendizaje que conforman el “Eje Doctrinario” se detallan en Anexo N.º 1 y son las siguientes:
 - a. UA N.º 1 “Control Institucional”.
 - b. UA N.º 2 “Gestión comunicacional II”.
 - c. UA N.º 3 “Liderazgo y ÉticaGestión II”.
 - d. UA N.º 4 “Nucleo especializado de Derechos Humanos”.
 - e. UA N.º 5 “Derecho militar”.
2. Todas las UA serán evaluadas y tendrán carácter de sumativas, estarán calendarizadas y deberán ser realizadas en las fechas dispuestas en el cronograma del curso, como se detalla en Anexo N.º 2.

II. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

A. GENERALIDADES

1. El MAED – 01004 MANUAL “DOCENCIA MILITAR”, Ed 2011, capítulo III, establece que, “*La evaluación en el sistema docente*



institucional (SDI) es un proceso consustancial al proceso educativo. Su propósito es delinejar, definir y aplicar procedimientos para obtener, procesar y proveer información útil, válida, confiable y generalizable, para seleccionar entre diferentes alternativas de decisión o perfeccionamiento, y así, por una parte, medir cómo se están logrando los fines educacionales en la Institución y, por otra, cumplir con los propósitos referidos al logro de la excelencia académica y profesional de su personal”.

2. También señala que, “La evaluación del rendimiento académico de los alumnos, será de responsabilidad de las academias y escuelas, considerando los criterios generales, procedimientos y normas establecidas por la DIVEDUC, más aspectos complementarios contenidos en su manual interno de evaluación”.
3. La evaluación de los aprendizajes forma parte de la evaluación curricular y tiene diversas funciones, la principal es de carácter pedagógica, porque forma parte del proceso de enseñanza aprendizaje y está en manos de los profesores e instructores en sus respectivos ámbitos y niveles. Otra función de esta evaluación es la administrativa y dice relación con los procesos de obtención y análisis de la información que se requiere para el registro curricular y estadístico de cada curso. En este sentido, las calificaciones, las reprobaciones, las postergaciones, las promociones, las bajas docentes y la interrupción de estudios retroalimentan el sistema educativo mediante informes para la toma de decisiones. En conformidad con lo señalado, cada instituto deberá registrar en el sistema de gestión educativa (SIGED) las competencias alcanzadas por sus alumnos en cada uno de los cursos docentes.

4. Evaluaciones

- a. Se realizarán en la Plataforma Tecnológica Educativa.
- b. Las evaluaciones constarán de 25 preguntas en cada unidad de aprendizaje (UA).
- c. Los alumnos dispondrán de 60 minutos para su realización
- d. Se entregará un certificado de aprobación a través de la PTE.
Cuando el alumno apruebe la UA.

5. Instancias de evaluación para la fase e-learning

- a. Las UAs del “Eje Doctrinario” se realizarán en la Plataforma Tecnológica Educativa (PTE) del Ejército
 - 1) Cada UA tendrá tres (03) instancias de evaluación, (evaluación final, examen de repetición y examen de aprobación).



- 2) Los alumnos tendrán tres (03) instancias para aprobar cada unidad de aprendizaje (UA) según corresponda, las cuales se explican a continuación:

Primera Instancia: Evaluación final	Primera oportunidad de rendir la evaluación sumativa, (conforme a cronograma). Se ejecuta antes de la fecha de finalización de la UA.
Segunda instancia: Examen de Repetición	Segunda oportunidad de rendir la evaluación sumativa; accede el alumno en el caso de que reproube la evaluación final . Esta instancia sólo permite aprobar la UA. Para el cálculo de la nota final del curso se considera la nota obtenida en la primera instancia.
Tercera instancia: Examen de Aprobación	Tercera oportunidad de rendir la evaluación sumativa; accede el alumno en el caso de que reproube el examen de repetición . Esta instancia sólo permite aprobar la UA. Para el cálculo de la nota final del curso se considera la nota obtenida en la primera instancia.

- b. En el contexto de estos cursos y entendiendo que existen tres (3) instancias evaluativas a las que podrán acceder los alumnos para aprobar cada unidad de aprendizaje, a continuación, se explica el procedimiento.

- 1) Si el **alumno aprueba en la primera instancia**, esta calificación se utilizará para el promedio y podrá continuar con el curso.
- 2) Ante la eventualidad que el alumno repreube alguna UA del “Eje Doctrinario”, podrá continuar con la siguiente UA y así sucesivamente. **El examen de repetición y aprobación serán habilitados una vez que finalice la última UA del módulo de formación común**, conforme se detalla en Anexo N.º 2.
- 3) Si el alumno reprobó la primera instancia (nota entre 1,00 – 3,99), y **luego apruebe, en la instancia de repetición** (obtenga nota entre 4,00 – 7,00), siempre se le considerará la nota obtenida en la primera instancia para el promedio final del módulo.
- 4) Si el alumno reprobó en la segunda instancia (examen de repetición - nota entre 1,00 – 3,99), y **luego apruebe, en la instancia de aprobación** (obtenga nota entre 4,00 – 7,00), siempre se le considerará la nota obtenida en la primera instancia para el promedio final del módulo.
- 5) En el caso que un alumno repreube la primera instancia, la instancia de repetición y la instancia de aprobación (obtenga



nota entre 1,00 – 3,99), habrá reprobado las tres instancias de evaluación, por lo que no podrá continuar con el curso debido a que obedece a baja docente por rendimiento académico.

- c. Cabe hacer presente que a las calificaciones obtenidas en la primera instancia (evaluación final), se les debe aplicar la ponderación de la UA y del módulo respectivamente.

B. CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

1. La calificación constituye la expresión cuantitativa y/o cualitativa que se asigna a los niveles de aprendizajes o competencias alcanzadas por un alumno, al finalizar un proceso de aprendizaje o durante el mismo.
2. La evaluación formativa tiene como objetivo retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje, proporcionando a estudiantes y profesores información sobre el nivel de logro de los aprendizajes esperados en el curso, así como sobre el desarrollo de la acción educativa. Por lo tanto, las actividades realizadas en esta modalidad son de carácter obligatorio para el estudiante.
3. La evaluación sumativa tiene como propósito medir y calificar el logro de los aprendizajes esperados, tanto parciales como finales de las UAs. También es de carácter obligatorio para el estudiante y computable para efectos de aprobación del módulo.
4. Las evaluaciones sumativas de cada unidad de aprendizaje que deben desarrollar los alumnos se realizarán a través de Sistema de Educación a Distancia del Ejército (SEADE).

C. APROBACIÓN, REPROBACIÓN Y PROMOCIÓN

Modalidad e-learning

1. APROBACIÓN

- a. Para la aprobación del “Eje Doctrinario” (Módulo de Formación Común) del Curso Avanzado para Suboficiales de Armas y Servicios, todas las unidades de aprendizaje serán evaluadas de manera sumativa conforme a lo establecido en el párrafo II. A.4.
- b. Los alumnos serán calificados en todas las unidades de aprendizaje, con notas que dependerán del logro de los



- respectivos aprendizajes esperados y que serán expresadas en una escala numérica del 1,00 a 7,00.
- c. La calificación mínima de aprobación (4,00), corresponderá al logro de todos los aprendizajes esperados en su nivel de exigencia mínima y la calificación máxima (7,00), será alcanzada por quienes logren todos los aprendizajes esperados en su nivel de exigencia máxima.
 - d. Las calificaciones de las unidades de aprendizaje en las diferentes instancias de evaluación, serán expresadas en números enteros truncados a dos (02) decimales.
 - e. Las evaluaciones serán realizadas conforme a cronograma de ejecución del curso y estarán disponibles en la Plataforma Tecnológica Educativa (www.seade.cl).

2. REPROBACIÓN

- a. Reprobarán una unidad de aprendizaje, todos los alumnos que obtengan como resultado final de la evaluación de sus logros, una calificación inferior a 4,000.
- b. Aquel alumno que ***no obtenga la nota mínima de aprobación (4,000)*** en el examen de repetición y aprobación, quedará definitivamente ***reprobado del curso***, situación que deberá ser ***revisada por el Consejo de Estudios del instituto (baja docente)***.

3. PROMOCIÓN

- a. Serán promovidos definitivamente aquellos alumnos que hayan aprobado en la fase a distancia, todas las unidades de aprendizaje, **conforme a la escala de calificaciones establecida en el MAED-01004 “Manual de Docencia”, edición 2011**, incluidas las calificaciones de las instancias de repetición.
- b. Se debe tener presente que el examen de repetición constituye una instancia complementaria de aprobación y no es parte del proceso de evaluación normal del curso.

Modalidad presencial

Los aspectos de detalle serán entregados por cada uno de los institutos y conforme al manual interno de evaluación.

D. UBICACIÓN AL TÉRMINO DEL CURSO

Para efectos de la ubicación final de los alumnos y determinación de las antiguedades en el curso, se procederá a efectuar el cálculo correspondiente antes de la rendición de exámenes de repetición, si los hubiese, conservándose para todos los efectos reglamentarios las notas originales obtenidas antes de la rendición de dichos exámenes,



conforme lo establecido en el MAED-01004 “Manual de Docencia”, edición 2011.

III. APLICACIÓN DE NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO POR: POSTERGACIÓN DE CURSO, INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y REPITENCIA DEL NIVEL O CURSO.

A. POSTERGACIÓN DE CURSO

Se materializará cuando un Suboficial haya sido designado y/o seleccionado mediante el Boletín Oficial (R) del Ejército (o resolución de la DIVPER), para integrarse como alumno a un determinado nivel o curso, inserto en la “Programación de Cursos Institucionales Docentes”, y que por motivos de: enfermedad, accidente, comisión de servicio u otra razón o circunstancia debidamente justificada le impida integrarse a éste.

La postergación no podrá excederse por un plazo superior a dos años.

Este trámite será materializado directamente a la División de Personal (DIVPER) por la unidad a la cual pertenece el afectado, considerando copia informativa a la DIVEDUC.

B. INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

Se hará efectiva cuando un determinado alumno se encuentre en sus actividades propias del proceso enseñanza-aprendizaje y que, por razones de fuerza mayor, sean estas: embarazo, enfermedad, comisión de servicio dispuesta por el escalón superior u otras que pudieren interferir y que le impidan continuar con el desarrollo normal del curso, el instituto correspondiente deberá tramitar a través de la DIVEDUC, la interrupción de estudios y su posible integración al curso del año siguiente.

El alumno no podrá interrumpir por más de dos años un curso, caso contrario se pondrá en conocimiento del CEDOC para su resolución definitiva.

C. REPETICIÓN DEL NIVEL O CURSO

Se aplicará cuando un determinado alumno, cualquiera sea su categoría, y que durante su proceso de enseñanza-aprendizaje haya mantenido un rendimiento académico normal o superior, y producto de una situación particular como, enfermedad u otras debidamente justificadas que le afecten puntualmente en las evaluaciones de los módulos finales del nivel o curso; el director de la escuela, tendrá la potestad de resolver la “repetición” por única vez, lo que deberá poner en conocimiento a la DIVEDUC, para su trámite correspondiente.



IV. NORMATIVAS DE COPIA, PLAGIO O SUPLANTACIÓN

A. DIVEDUC JEFENS VI/a (R) N.º 6400/86 de 14JUN2017.

1. A través de dicha Resolución se dispone la aplicación de la normativa referida a copia, plagio o suplantación, conforme a lo siguiente:

COPIAR: Se entenderá como copia "*la acción de consultar subrepticiamente el ejercicio de otro examinado, libros, apuntes u otro elemento que contenga la materia objeto de evaluación, ya sea en cursos presenciales, semi-presenciales o a distancia*". En síntesis, corresponderá a la imitación de una obra ajena, con la pretensión de que parezca original.

PLAGIAR: Se configura como conducta de plagio la *reproducción total o parcial de un texto, gráficos, artículos, diagramas, notas, ensayos, trabajos, memorias, ejercicios, tesis, entre otros, dándolas como propias*. En síntesis, copiar en lo sustancian obras ajenas, publicándolas y promocionándolas como propias.

SUPLANTAR: *Ocupar o permitir que un tercero ocupe con malas artes el lugar de alguien, defraudándole el derecho, empleo o favor que disfrutaba, quitar a una persona su sitio de manera fraudulenta, ocupando su cargo o posición o asumiendo sus funciones.*

2. Procedimientos

- a. Conforme con lo anterior, se aprueba la normativa para el personal que, en su calidad de alumno de los diferentes cursos institucionales docentes (formativos, de especialización y de complementación), sea sorprendido realizando "COPIA" "PLAGIO" o "SUPLANTACIÓN", en las evaluaciones o trabajos dispuestos por el profesor. **Quien incurra en estas conductas descritas será separado en forma inmediata del curso**, siendo evaluada su situación por el Consejo de Estudios de la respectiva escuela, debiendo el calificador directo estampar la anotación de demérito correspondiente en su hoja de vida y cursar al escalón superior, la respectiva baja docente del curso por la "Causal disciplinaria".
- b. Todo alumno que sea sorprendido en franca y comprobada actitud de copia, plagio o suplantación o en cualquier otra actitud que signifique alterar los resultados de una evaluación propia o



de un tercero, comete falta a la disciplina por este acto (cursos presenciales, semi-presenciales o a distancia) del mismo modo, todo aquel alumno que se le compruebe un acto de copia, plagio o suplantación posterior a la ejecución de la actividad evaluativa, comete falta a la disciplina por este acto (cursos presenciales, semi-presenciales o a distancia). Asimismo, aquel alumno que participe en un acto de copia, plagio o suplantación, en calidad de coautor, cómplice o encubridor, también comete falta a la disciplina, la cual será igualmente tratada en los mismos términos que el autor de la copia, plagio o suplantación.

- c. Se debe considerar que la baja docente por la causal disciplinaria establecida precedentemente, que afecte a alumnos de la planta institucional que participen de los cursos docentes, se acogerá al Art. N.º 63 para categorías del cuadro permanente, de conformidad a lo establecido en el DFL N.º 1 "Estatuto del Personal de las FF.AA.", edición 1997, con la finalidad de que la situación del afectado sea resuelta por la Junta de Selección, en el periodo de calificaciones más próximo. Ello sin perjuicio de la atribución del Comandante de la DIVPER de calificar si procede un cambio de escalafón.